

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 062

Fecha: 19/07/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00241	ACCIONES DE TUTELA	GLADYS DOLORES VEINTIMILLA DE ZAMBRANO	CASUR	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA	18/07/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2016).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00241-00
ACCIONANTE:	GLADYS DOLORES VEINTIMILLA DE ZAMBRANO
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por la señora **GLADYS DOLORES VEINTIMILLA DE ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.612.930, quien actúa en nombre propio, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad, a la seguridad social, a la vida digna, al mínimo vital y el principio de retroactividad de la Ley.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **GLADYS DOLORES VEINTIMILLA DE ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.612.930, quien actúa en nombre propio, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, señor, Brigadier General (R) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 22-136 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ